



Chía, cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACTOR:</b>	<b>OLMO DE JESÚS SIERRA MORENO</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE CHÍA-SECRETARÍA DE CULTURA</b>
<b>RADICACIÓN No:</b>	251754003001 <b>20240063800</b>

Ingresas el expediente, cumplido el auto anterior, para proveer en relación con la admisión de la demanda que antecede.

Memora el despacho que mediante auto de 29 de julio hogaño, se dispuso inadmitir la solicitud para que al accionante acreditara lo siguiente:

- 1. Acreditar que la Asamblea de cultura y arte de Chía sea una persona jurídica y en ese caso, que el accionante es su representante legal.*
- 2. Indicar las razones por las cuales los miembros de la asamblea no pueden ejercer sus derechos por sí mismos, quienes en todo caso deben ser individualizados. Y en este caso, indicar el accionante, que actúa como agente oficioso.*

Mediante memorial de 30 de julio de 2024, el accionante hizo saber lo siguiente:

- 1. La asamblea se constituye bajo los derechos reunión y manifestación pública, basado en sentencia T 366 de 2013, la ley 2166 de 2021 sobre la asamblea comunitaria. Es decir, la asamblea es una persona jurídica, sino una manifestación comunitaria basado en la manifestación pública.*
- 2. La tutela la hago a título personal como firmante y participante de la asamblea, solamente me represento a mí mismo, basado en la constitución política de Colombia.*

Cumplido el requerimiento y aclarada la calidad con la que se acude a la jurisdicción, el despacho provee sobre la admisión del amparo constitucional.

## **1. LA PETICIÓN DE AMPARO.**

**OLMO JESÚS SIERRA MORENO**, en nombre propio, interpone la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior en contra de *Alcaldía de Chía*, con el fin que se declare la protección de su derecho de petición toda vez que el 27 de junio de los corrientes elevó petición que no ha sido atendida.

## **2. COMPETENCIA.**

El juzgado es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

### 3. VINCULACIÓN

De los hechos de la demanda, se desprende que varias personas suscribieron la petición o *pliego de peticiones* al que hacen referencia los hechos de la acción de suerte que pueden tener interés en las resultas del presente trámite razón por la cual, serán vinculadas para que se pronuncien en relación con los hechos que sirven de base al libelo.

El accionante, tendrá la carga de suministrar los datos de contacto de los vinculados, en caso de que, de los anexos de la demanda, no pueda obtenerse dicha información de manera exitosa.

Igualmente, se dispondrá que en la página web de la Alcaldía Municipal, se informe de la existencia de la presente acción de tutela requiriendo a los miembros de la *Asamblea de cultura y arte de Chía “La Cultura se toma en serio” celebrada el 15 de junio de 2024* a fin de que se hagan parte en el presente trámite.

### 4. ADMISIÓN.

Como el libelo cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión y notificar esta decisión a **Municipio de Chía-Secretaría de Cultura**, que es la persona con capacidad para comparecer al trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. – Admitir** la acción de tutela instaurada por **OLMO DE JESÚS SIERRA MORENO** en contra de **MUNICIPIO DE CHÍA-SECRETARÍA DE CULTURA**, conforme se indicó precedentemente.

**SEGUNDO. – Vincular** al trámite a los miembros de la *Asamblea de cultura y arte de Chía “La Cultura se toma en serio” celebrada el 15 de junio de 2024* para que en el término de un (1) día se pronuncien en relación con los hechos que dieron lugar a la presente acción.

**Parágrafo.** El accionante, tendrá la carga de suministrar los datos de contacto de los vinculados, en caso de que, de los anexos de la demanda, no pueda obtenerse dicha información de manera exitosa.

**TERCERO. - Ordenar** al Municipio de Chía que en la página web de la entidad, se informe de la existencia de la presente acción de tutela requiriendo a los miembros de la *Asamblea de cultura y arte de Chía “La Cultura se toma en serio” celebrada el 15 de junio de 2024* a fin de que en el término de un (1) día, se hagan parte en el presente trámite. Se informará el número de radicado de la acción, el juzgado que la tramita, el accionante, el canal digital a través del cual se deben manifestar y el término que tienen para el efecto.

**CUARTO. Notificar** personalmente esta providencia, por el medio más expedito al representante legal del Municipio de Chía-Secretaría de Cultura y/o quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y sus anexos para

que en el término de un (1) día, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tiene.

**QUINTO. – Tener** como pruebas las aportadas con la demanda.

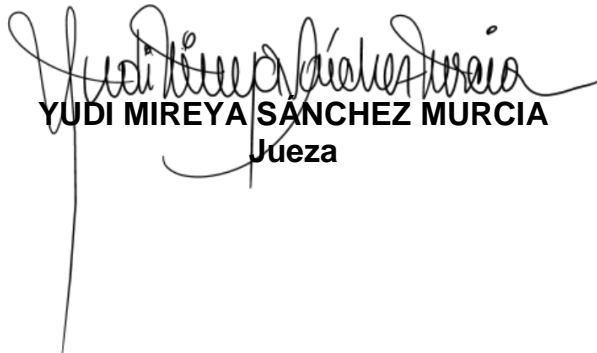
**SEXTO. - Informar** a las partes, que deberán allegar la información al proceso vía correo electrónico a la cuenta [j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SÉPTIMO. – Reconocer** al abogado Javier Gorgonio Garzón Romero como representante judicial de la accionante.

**OCTAVO. - Requerir** a las partes para que informen si tienen conocimiento de que esta acción está siendo tramitada por otra autoridad judicial y de ser así señalen el nombre del despacho y la radicación del expediente.

**NOVENO. - Comunicar** la presente decisión a la parte actora, al correo anunciado en la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA**  
Jueza

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c5bf57bbb44341c31cc292ef2beb243bf48805258bfb8f51ca49053df8f7ae**

Documento generado en 05/08/2024 03:13:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>